



CUT: 198498-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0654-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-Rupa, 13 de diciembre de 2024

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA

Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 198498-2024, tramitado por la señora Anselma Ascate Altamirano, identificada con DNI N° 19415583, solicitando la acreditación de disponibilidad hídrica superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”;

Que, visto el Expediente, la señora Anselma Ascate Altamirano, identificada con DNI N° 19415583, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada S/N.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, con MEMORANDO N° 0682-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 19 de noviembre del 2024, se solicitó a la AAA Huallaga opinión, respecto al procedimiento en curso, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, Paralelo a esto, con CARTA N° 0844-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 19 de noviembre del 2024, se solicita a participar de la verificación técnica de campo programada para el día 02 de diciembre del 2024.

Que, con SOLICITUD S/N, se solicita el desistimiento del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, sustentando que el administrado que por motivos que no cuenta con recursos económicos, por lo tanto, no podrá desarrollar la actividad acuícola.

Que, a través de INFORME N° 0082-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/P_ALATM17, de fecha 12.12.2024, se concluye lo siguiente:

- Del análisis expuesto en el presente informe, se concluye que la señora Anselma Ascate Altamirano, identificada con DNI N° 19415583, solicitó el desistimiento del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada S/N, en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, la cual esta consignada de manera expresa en la SOLICITUD S/N, de fecha 02.12.2024. En ese sentido, se emite opinión favorable para aceptar el desistimiento del procedimiento solicitado y por lo tanto declarar concluido el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica; en virtud al numeral 200.6 del artículo 200° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento.

Que, de conformidad con el INFORME N° 0082-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/P_ALATM17, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento presentado por la señora Anselma Ascate Altamirano, identificada con DNI N° 19415583, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada S/N, en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora Anselma Ascate Altamirano, identificada con DNI N° 19415583, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe,

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MANUEL BUSTINZA RIVEROS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA